

#### **BOLIVIA**

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARIAL No.018/2019

La Paz, 20 de febrero de 2019.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional (VPEP–PALP) a lo largo de su existencia institucional, ha asumido tareas específicas determinadas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y otras normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No.0911/2018 de 18 de junio de 2018, del Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que señala que el RE-SABS de la VPEP-PALP es compatible con el Decreto Supremo No.0181 de 28 de julio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, por lo que debe ser aprobado mediante Resolución Administrativa expresa.

Que, la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No.1870/2018 de 03 de diciembre de 2018 del Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que señala que las modificaciones propuestas por la entidad a través de la nota VPEP-SG-DGAA N° 1755/2018 son pertinentes y que corresponde la aprobación del RE-SABS de la VPEP-PALP.

Que, mediante Informe Técnico *VPEP-DGAA-UC-N*° 320/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, el Responsable de Contrataciones de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional (VPEP-PALP), en atención a la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No.1870/2018 de 03 de diciembre de 2018, recomienda la elaboración de Resolución Administrativa Secretarial de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la VPEP-PALP.

Que, mediante Resolución Administrativa Secretarial N° 070/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018 fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la VPEP-PALP, en su última versión.

Que, una vez emitida la Resolución Administrativa Secretarial N° 070/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018 fue puesta en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que, a través de nota con cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0072/2019 recomendó la inclusión de una disposición abrogatoria.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232, establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad. competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el inciso b) del artículo 2 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, reconoce los sistemas para ejecutar las actividades programadas, entre los cuales se encuentra el Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 10 de la Ley No.1178 de Administración y Control Gubernamentales, en relación al Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Asimismo establece que se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago. b) Las entidades emplearán los bienes y los servicios que contraten, en los fines previstos en la Programación de Operaciones y realizarán el mantenimiento preventivo y la salvaguardia de los activos, identificando a los responsables de su manejo. c) La reglamentación establecerá mecanismos para la baja o venta oportuna de los bienes tomando en cuenta las necesidades específicas de las entidades propietarias. La venta de acciones de sociedades de economía mixta y la transferencia o liquidación de empresas del Estado, se realizará previa autorización legal específica o genérica, con la debida publicidad previa, durante y posterior a estas operaciones.



Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta Umallirina Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiaporă Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### **BOLIVIA**

Que la precitada Ley No.1178 en su Artículo 27, dispone que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación..."

Que, en relación al artículo precedente, se tiene que el Órgano Rector ha revisado y señalado la compatibilidad del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional — Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional (VPEP-PALP), conforme se evidencia de las notas MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No.0911/2018 y MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No.1870/2018 de 18 de junio de 2018 y de 03 de diciembre de 2018, respectivamente.

Que, a través de Informe Legal No.041/2019 de fecha 20 de febrero de 2019, emitido por la Unidad Jurídica de la VPEP-PALP, se concluye la pertinencia legal de la complementación de la Resolución Administrativa Secretarial N° 070/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional (VPEP-PALP), por lo que se recomienda la emisión de Resolución Administrativa Secretarial respectiva.

#### POR TANTO:

El Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional (VPEP-PALP), en ejercicio de sus facultades administrativas,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO**.- Inclúyase en la Resolución Administrativa Secretarial N° 070/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional — Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional (VPEP-PALP), las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO CUARTO. Se abroga la Resolución Administrativa Secretarial No.017/2014 de fecha 10 de abril de 2014 y toda otra disposición contraria a la presente Resolución Administrativa Secretarial.

Registrese, comuníquese, a la Dirección General de Asuntos Administrativos, debiendo archivarse un original en la Unidad Jurídica de la VPEP-PALP.

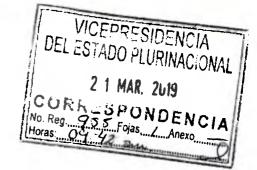




Jach'a <mark>Marka Sullka Irptaña Utt'a</mark> Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta <mark>Umallirina</mark> Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiaporă Oïvae Juvicha Jembiapoa







La Paz, 20 de marzo de 2019 MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0442/2019

Señor Hector Ramirez Santiesteban SECRETARIO GENERAL VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL Presente.-

REF.: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL RE-SABS

De mi consideración:

Acuso recibo de la Resolución Administrativa Secretarial No. 070/2018 de 14 de diciembre de 2018, complementada con la Resolución Administrativa Secretarial No. 018/2019 de 20 de febrero de 2019, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), que fue declarado compatible mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1870/2018, de 18 de junio de 2018 y comunico a usted que la Dirección General de Normas de Gestión Pública efectuó el registro y archivo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Franz Roberto Quisbert Parra Director General de Normas de Gestión Pública Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R. 6-8242-R FQP/Ximena Espinoza P. cc. Archivo.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza Teléfono: (591-2) 218 3333 www.economiayfinanzas.gob.bo La Paz - Bolivia



#### VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA **PLURINACIONAL**

UNIDAD JURÍDICA

Pantiestehan

Vicente de les saines principales

nardo Vargas Rivera JEFE UNIDAD JURIDICA

INFORME LEGAL VPEP-PALP No.041/2019

A: Héctor Ramírez Santiesteban

SECRETARIO GENERAL - VPEP/PALP

VÍA: Bernardo A. Vargas Rivera

JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA — PEPIPAL residencia del Estado Plurinacional

DE: Eduardo E. Jáuregui Mendoza PROFESIONAL JURÍDICO III

REF.: COMPLEMENTACIÓN **ASMINISTRATIVA** RESOLUCIÓN Α LA SECRETARIAL Nº 070/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018, DE

APROBACION DE REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) DE LA VPEP-

PALP.

Fecha: La Paz, 20 de febrero de 2019

#### 1. **ANTECEDENTES**

Nota Interna VPEP-DGAA-NI-070/2019 de fecha 14 de febrero de 2019, por la cual la Directora General de Asuntos Administrativos a.i. hace presente la nota con cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0072/2019 referida a la Resolución de Aprobación del RE-SABS de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional -Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, solicitando remitir a esa Dirección la Resolución Administrativa Secretarial mencionada en la recomendación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Nota con cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0072/2019 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas referida a la Resolución de Aprobación del RE-SABS de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional -Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, que en su texto contiene la siguiente recomendación: "... se recomienda revisar y ajustar la Resolución remitida, tomando en cuenta que en la misma debe existir una disposición que abroque la aprobación del RE-SABS anterior".

#### П. CONSIDERACIONES LEGALES Y ANÁLISIS

El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la VPEP-PALP, en su última versión, fue aprobado mediante Resolución Administrativa Secretarial N° 070/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018.

Una vez aprobado el Reglamento Específico, mediante la emisión de la Resolución Administrativa Secretarial N° 070/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, fue objeto de uso y aplicación por parte de todas las unidades organizacionales de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, adquiriendo total y absoluta vigencia, habiendo, en consecuencia la Resolución Administrativa Secretarial N° 070/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, surtido todo su efecto jurídico, abrogando tácitamente la Resolución Administrativa Secretarial No.017/2014 de fecha 10 de abril de 2014, que aprobaba la versión anterior de la RE-SABS de la entidad, no siendo necesaria la revisión y ajuste de una Resolución firme y perfectamente aplicable.

Sin embargo, y para satisfacer la inquietud de la Dirección General de Asuntos Administrativos en cuanto a la recomendación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas referida a la Resolución de Aprobación del RE-SABS de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional y contenida en la nota con cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0072/2019, es pertinente emitir una Resolución Administrativa Secretarial que complemente la Resolución Administrativa Secretarial N° 070/2018 de fecha14 de diciembre de 2018, incluyendo una disposición abrogatoria.

En ese sentido, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232, establece que: "La Administráción Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

El inciso b) del artículo 2 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, reconoce los sistemas para ejecutar las actividades programadas, entre los cuales se encuentra el Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

El Artículo 10 de la Ley No.1178 de Administración y Control Gubernamentales, en relación al Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago. b) Las entidades emplearán los bienes y los servicios que contraten, en los fines previstos en la Programación de Operaciones y realizarán el mantenimiento preventivo y la salvaguardia de los activos, identificando a los responsables de su manejo. c) La reglamentación establecerá mecanismos para la baja o venta oportuna de los bienes tomando en cuenta las necesidades específicas de las entidades propietarias. La venta de acciones de sociedades de economía mixta y la transferencia o liquidación de empresas del Estado, se realizará previa autorización legal específica o genérica, con la debida publicidad previa, durante y posterior a estas operaciones.

La precitada Ley No.1178 en su Artículo 27, dispone que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación...".

En relación al artículo precedente, se tiene que el Órgano Rector ha revisado y señalado la compatibilidad del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional (VPEP-PALP), conforme se evidencia de las notas





MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No.0911/2018 y MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No.1870/2018 de 18 de junio de 2018 y de 03 de diciembre de 2018, respectivamente.

Una vez emitida la Resolución Administrativa Secretarial N° 070/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la VPEP-PALP, y puesta en conocimiento del órgano rector, éste recomendó a través de nota con cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0072/2019 la inclusión de una disposición abrogatoria del anterior RE-SABS en la Resolución Administrativa Secretarial señalada.

#### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De lo considerado y analizado se concluye la pertinencia legal de la complementación de la Resolución administrativa Secretarial N° 070/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional (VPEP-PALP), por lo que se recomienda la emisión de Resolución Administrativa Secretarial respectiva.

Es cuanto informo y recomiendo para fines legales y administrativos consiguientes.



Eduardo E. Jaurenii Mendoza
Eduardo E. Jaurenii Mendoza
Lucio E. Jaure



#### **BOLIVIA**

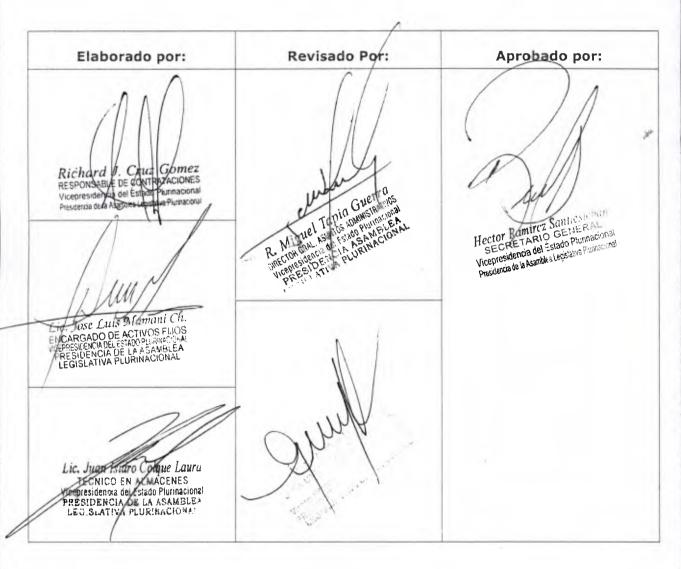
# REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS)

Diciembre 2018

La Paz - Bolivia



## REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS)



Diciembre 2018

La Paz - Bolivia

Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta Umallirina Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiaporä Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### **BOLIVIA**

#### INDICE

Artículo 1.	OBJETIVO
Artículo 2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN
Artículo 3.	BASE LEGAL PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO
Artículo 4.	NOMBRE DE LA ENTIDAD
Artículo 5.	MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA - MAE
Artículo 6.	ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO
Artículo 7.	PREVISIÓN
Artículo 8.	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
Artículo 9.	ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC
Artículo 10.	RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR
Artículo 11.	PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MENOR
Artículo 12.	RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN EMPLEO – RPA
Artículo 13.	PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN EMPLEO - ANPE
Artículo 14.	RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA -RPC
Artículo 15.	PRÒCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA
Artículo 16.	RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN
Artículo 17.	PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN
Artículo 18.	RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN POR DESASTRE Y/O EMERGENCIAS
Artículo 19.	PROCESO DE CONTRATACIÓN POR DESASTRE Y/O EMERGENCIAS
Artículo 20.	RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS
Artículo 21.	UNIDAD ADMINISTRATIVA
Artículo 22.	UNIDADES SOLICITANTES
Artículo 23.	COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y/O RESPONSABLE DE EVALUACIÓN EN LA MODALIDAD DE APOYONACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (ANPE)
Artículo 24.	COMISIÓN DE CALIFICACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA1
Artículo 25.	COMISIÓN DE RECEPCIÓN
Artículo 26.	COMPONENTES DEL SUBSISTEMA DE MANEJO DE BIENES
Artículo 27.	RESPONSABILIDAD POR EL MANEJO DE BIENES
Artículo 28.	ADMINISTRACIÓN DE ALMACENES
Artículo 29.	ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FIJOS MUEBLES E INMUEBLES
Artículo 30.	MANEJO DE BIENES DE LOS PRODUCTOS QUE SEAN RESULTADO DE SERVICIOS D CONSULTORÍAS, SOFTWARE Y OTROS SIMILARES
Artículo 31.	TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN DE BIENES
Artículo 32.	RESPONSABILIDAD POR LA DISPOSICIÓN DE BIENES
Artículo 33.	BAJA DE BIENES



#### **BOLIVIA**

## REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) DE LA VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL

#### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.

**OBJETIVO** 

Implantar en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y su reglamentación, identificando a las Unidades y cargos de los servidores públicos responsables de la aplicación y funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en la entidad, así como de los procedimientos inherentes a procesos de contratación, manejo y disposición de bienes.

#### Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento Específico es de aplicación obligatoria por todo el personal y Unidades de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

#### Artículo 3. BASE LEGAL PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

La Base Legal del presente Reglamento Específico es:

- a) La Constitución Política del Estado;
- b) La Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) El Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que lo modifica;
- d) El Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS);
- e) El Decreto Supremo Nº 1497, de 20 de febrero de 2013, que regula los Convenios Marco y el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE);
- f) La Resolución Ministerial Nº 274, de 9 de mayo de 2013, que aprueba el Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), Contenido Mínimo para la elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios para Asambleas Departamentales y Regionales y de Empresas Publicas Nacionales Estratégicas (RE-SABS EPNE), Modelos de Documento Base de Contratación en las modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE y Licitación Pública; y el Regiamento del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE);
- g) La Resolución Ministerial N° 055, de 24 de enero de 2014, que aprueba los nuevos modelos de DBC en la Modalidad ANPE y Licitación Pública;
- h) La Resolución Ministerial Nº 569, de 30 de julio de 2015, que aprueba el Manual de Operaciones del SICOES;
- i) La Resolución Ministeriai № 361, de 24 de mayo de 2016, que aprueba los modelos de DBC de Bienes y Productos Farmacéuticos; para las modalidades ANPE y Licitación Pública;
- j) La Resolución Ministerial Nº 642, de 12 de julio de 2017, que aprueba el Modelo de DBC de Obras en la modalidad de Licitación Pública;
- k) Resolución Administrativa Secretarial de designación de RPC y RPA.

Artículo 4. NOMBRE DE LA ENTIDAD

Vicepresidencia del Estado Plurinacional

Artículo 5. MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA - MAE

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad es el SECRETARIO GENERAL.

Página 1 de 22

Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta Umallirina Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiaporë Oîvac Juvicha Jembiapoa



#### **BOLIVIA**

#### Artículo 6. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El responsable de la elaboración del presente RE-SABS es la Dirección General de Asuntos Administrativos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

El presente RE-SABS será aprobado mediante Resolución Administrativa Secretarial emitida por el SECRETARIO GENERAL.

#### Artículo 7. PREVISIÓN

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en las NB-SABS y su reglamentación.

#### Artículo 8. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de lo dispuesto por el presente RE-SABS, dará lugar a responsabilidades por la función pública según lo establecido en el Capítulo V, de la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.

#### CAPÍTULO II SUBSISTEMA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

#### Artículo 9. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC

El PAC será elaborado por la Dirección General de Asuntos Administrativos de la entidad en coordinación con las Unidades Solicitantes.

#### SECCIÓN I MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MENOR

#### Artículo 10. RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR

Se designará como Responsable del Proceso de Contratación Menor (RPA) al: Director (a) General de Asuntos Administrativos o el (la) Jefe(a) Unidad Administrativa Financiera.

El servidor público designado por la MAE, mediante Resolución Administrativa Secretarial, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Contratación Menor (hasta Bs50.000.-), cuyas funciones son las siguientes:

- a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y PAC cuando corresponda;
- b) Verificar la certificación Presupuestaria correspondiente;
- c) Autorizar e instruye a la Unidad Administrativa Financiera el inicio del proceso de contratación;
- d) Adjudica la contratación.

#### Artículo 11. PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MENOR

Las contrataciones menores hasta Bs50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), que no requieren cotizaciones, ni propuestas, se realizan según el siguiente proceso:

Página 2 de 22

Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta Umallirina Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiaporā Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### BOLIVIA

#### a) UNIDAD SOLICITANTE

- 1. Elabora las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda.
- 2. Estima el precio referencial.
- 3. Solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria.
- 4. Solicita al RPA, a través de la Unidad Administrativa, la autorización de inicio de proceso de contratación.

#### b) UNIDAD ADMINISTRATIVA

- 1. Revisa la documentación remitida por la Unidad Solicitante.
- 2. Emite la Certificación Presupuestaria.
- 3. Remite toda la documentación al RPA dando curso a la solicitud de autorización del inicio del proceso de contratación.

#### c) RPA

- 1. Verifica que la contratación está inscrita en el POA, en el PAC cuando la contratación sea mayor a Bs20.000 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) y que cuente con la Certificación Presupuestaria.
- 2. Autoriza el inicio de proceso de contratación.
- 3. Instruye a la Unidad Administrativa la ejecución del proceso de contratación.

#### d) UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Previo conocimiento del mercado selecciona a un proveedor que realice la provisión del bien o prestación del servicio, considerando el precio referencial y las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.

#### e) RPA

- 1. Adjudica al proveedor seleccionado por la Unidad Administrativa.
- proveedor adjudicado solicitarle la 2. Instruve Unidad Administrativa а formalización de la presentación documentación para la de la contratación.

#### f) UNIDAD ADMINISTRATIVA

- 1. Invita al proveedor adjudicado y le solicita la presentación de los documentos para la formalización de la contratación.
- 2. En caso de formalizarse el proceso de contratación mediante Orden de Compra u Orden de Servicio, suscribe estos documentos.
- 3. Recibida la documentación la remite a la Unidad Jurídica para su revisión.

#### q) UNIDAD JURÍDICA

- 1. Revisa la legalidad de la documentación presentada por el proveedor adjudicado.
- 2. Cuando el proceso se formalice mediante contrato, elabora, firma o visa el mismo, como constancia de su elaboración y lo remite a la MAE, para su suscripción.

h) MAE

Página 3 de 22

Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta Umallirina Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiapora Oivae Juvicha Jembiapoa



#### BOLIVIA

- 1. Suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7 de la Ley Nº2341.
- 2. Designa al Responsable de Recepción o a los integrantes de la Comisión de Recepción, pudiendo delegar esta función al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

#### i) RESPONSABLE DE RECEPCIÓN O COMISIÓN DE RECEPCIÓN

- 1. Efectúa la recepción de los bienes y servicios.
- 2. Elabora y firma Acta de Recepción e Informe de Conformidad o Disconformidad para bienes, obras y servicios generales. En servicios de consultoria emite únicamente el Informe de Conformidad o Disconformidad.

## SECCIÓN II MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - ANPE

## Artículo 12. RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA

Se designará como RPA al: Director (a) General de Asuntos Administrativos o el (la) Jefe(a) Unidad Administrativa Financiera.

El RPA designado por la MAE, mediante Resolución Administrativa Secretarial, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ·· ANPE, sus funciones están establecidas en el Artículo 34.- de las NB- SABS.

## Artículo 13. PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - ANPE

Se realizará mediante la solicitud de cotizaciones o propuestas, para contrataciones mayores a Bs.50.000 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS). Su proceso será el siguiente:

#### a) UNIDAD SOLICITANTE

- 1. Elabora las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda.
- 2. Estima el precio referencial.
- 3. Define el Método de Selección y Adjudicación a ser utilizado en el proceso de contratación.
- 4. Solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria.
- 5. Solicita al RPA, a través de la Unidad Admínistrativa, la autorización de inicio de proceso de contratación.

#### b) UNIDAD ADMINISTRATIVA

- 1. Revisa la documentación remitida por la Unidad Solicitante.
- 2. Emite la Certificación Presupuestaria.
- 3. Elabora el Documento Base de Contratación (DBC), incorporando las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, elaborados por la Unidad Solicitante, de acuerdo con lo siguiente:
  - En caso de que el proceso sea por Solicitud de Propuestas, en base a modelo elaborado por el Órgano Rector;
  - ii. En caso de que el proceso sea por Cotizaciones, no será necesario utilizar el modelo de DBC, debiendo crear un DBC, de acuerdo con la naturaleza y

Página 4 de 22

Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta Umallirina Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiaporă Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### **BOLIVIA**

características de la contratación.

**4.** Remite toda la documentación al RPA solicitando la aprobación del DBC y dando curso a la solicitud de autorización de inicio del proceso de contratación.

#### c) RPA

- 1. Verifica que la contratación está inscrita en el POA, en el PAC y que cuente con Certificación Presupuestaria.
- 2. Aprueba el DBC y autoriza el inicio del proceso de contratación.
- 3. Instruye a la Unidad Administrativa realizar la publicación de la convocatoria y el DBC.

#### d) UNIDAD ADMINISTRATIVA

- 1. Publica la convocatoria y el DBC en el SICOES y únicamente la convocatoria en la Mesa de Partes, opcionalmente podrá publicar la convocatoria en medios de comunicación alternativos de carácter público.
- 2. Realiza las actividades administrativas opcionales, previas a la presentación de propuestas:
  - i. Organiza y lleva a efecto la Reunión Informativa de Aclaración y la Inspección Previa, en coordinación con la Unidad Solicitante.
  - ii. Atiende las Consultas Escritas.

#### e) RPA

1. Designa mediante memorándum al Responsable de Evaluación o a la Comisión de Calificación.

#### f) RESPONSABLE DE EVALUACIÓN O COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

- 1. En acto público realiza la apertura de cotizaciones o propuestas y da lectura de los precios ofertados.
- 2. Efectúa la verificación de los documentos presentados aplicando la Metodología Presentó/No Presentó.
- 3. En sesión reservada y en acto continuo, evalúa y califica las propuestas técnicas y económicas presentadas de acuerdo con el Método de Selección y Adjudicación, definido en el DBC.
- 4. Cuando corresponda, convoca a todos los proponentes para la aclaración sobre el contenido de una o más propuestas, sin que ello modifique la propuesta técnica o económica.
- 5. Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA.

#### g) RPA

- 1. En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación:
  - Cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjudica o declara desierta mediante Resolución Expresa elaborada por la Unidad Jurídica.
  - Cuando la contratación sea hasta Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjudica o declara desierta mediante nota elaborada por la Unidad Administrativa.



En caso de no aprobar el Informe debera solicitar la complementación o sustentación del mismo. Si una vez recibida la complementación o sustentación del Informe decidiera bajo su exclusiva responsabilidad aparatarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE de la entidad y a la Contraloría General del Estado.

Página 5 de 22

Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta Umallirina Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiaporä Oïvac Juvicha Jembiapoa



#### **BOLIVIA**

2. Instruye a la Unidad Administrativa notificar a los proponentes el resultado del proceso de contratación.

#### h) UNIDAD ADMINISTRATIVA

- 1. Notifica a los proponentes, remitiendo la Resolución Expresa o Nota de Adjudicación o Declaratoria Desierta.
- 2. Solicita al proponente adjudicado la presentación de documentos para la formalización de la contratación. En contrataciones mayores a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), esta solicitud será realizada una vez vencido el plazo de interposición del Recurso Administrativo de Impugnación.
- 3. Recibida la documentación para la formalización de la contratación remite a la Unidad Jurídica.
- 4. En caso de formalizarse el proceso de contratación mediante Orden de Compra u Orden de Servicio, suscribe estos documentos.

#### i) UNIDAD JURÍDICA

- 1. Revisa la documentación presentada por el proponente adjudicado en coordinación con el Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación.
- 2. Cuando el proceso se formalice mediante contrato, elabora, firma o visa el mismo, como constancia de su elaboración y lo remite a la MAE para su suscripción.

#### j) MAE

- Suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7 de la Ley N°2341.
- 2. Designa al Responsable de Recepción o a los integrantes de la Comisión de Recepción, pudiendo delegar esta función al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

#### k) RESPONSABLE DE RECEPCIÓN O COMISIÓN DE RECEPCIÓN

- 1. Efectúa la recepción de los bienes y servicios.
- 2. Elabora y firma Acta de Recepción e Informe de Conformidad o Disconformidad para bienes, obras y servicios generales. En servicios de consultoría emite únicamente el Informe de Conformidad o Disconformidad.

#### SECCIÓN III MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA

#### Artículo 14. RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA -RPC

Se designará como RPC al: Director (a) General de Asuntos Administrativos o el (la) Jefe(a) Unidad Administrativa Financiera.

El RPC, designado por la MAE mediante Resolución Administrativa Secretarial, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, bajo la Modalidad de Licitación Pública, sus funciones están establecidas en el Artículo 33.- de las NB-SABS.

#### Artículo 15. PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA

La Licitación Pública aplica cuando el monto de contratación es mayor a Bs1.000.000 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), su proceso es el siguiente:



Página 6 de 22

Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa
y Umallirina Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiapora Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### **BOLIVIA**

#### a) UNIDAD SOLICITANTE

- 1. Elabora las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda.
- 2. Estima el precio referencial.
- 3. Define el Método de Selección y Adjudicación a ser utilizado en el proceso de contratación.
- 4. Solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria.
- 5. Solicita al RPC, a través de la Unidad Administrativa, la autorización de inicio de proceso de contratación.

#### b) UNIDAD ADMINISTRATIVA

- 1. Revisa la documentación remitida por la Unidad Solicitante.
- 2. Emite la Certificación Presupuestaria.
- Elabora el DBC incorporando Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, elaborados por la Unidad Solicitante.
- 4. Remite toda la documentación al RPC solicitando la autorización de publicación del DBC y dando curso a la solicitud de autorización de inicio del proceso de contratación.

#### c) RPC

- 1. Verifica que la contratación está inscrita en el POA, en el PAC y que cuente con Certificación Presupuestaria.
- 2. Autoriza el inicio del proceso de contratación.
- 3. Instruye a la Unidad Administrativa realizar la publicación de la convocatoria y el DBC.

#### d) UNIDAD ADMINISTRATIVA

- 1. Publica la convocatoria y el DBC en el SICOES y únicamente la convocatoria en la Mesa de Partes, opcionalmente podrá publicar la convocatoria en medios de comunicación alternativos de carácter público.
- 2. Lleva a cabo las actividades administrativas previas a la presentación de propuestas:
  - i. Lleva adelante la inspección previa en coordinación con la Unidad Solicitante;
  - ii. Atiende las consultas escritas;
  - iii. Organiza y lleva a efecto la Reunión de Aclaración en coordinación con la Unidad Solicitante.

#### e) RPC

- 1. Una vez realizada la Reunión de Aciaración aprueba el DBC con enmiendas si existieran mediante Resolución Expresa.
- 2. Instruye a la Unidad Administrativa notificar la Resolución Expresa que aprueba el DBC.

#### f) UNIDAD ADMINISTRATIVA

- 1. Notifica a los proponentes, remitiendo la Resolución Expresa de Aprobación del DBC.
- g) RPC
  - 1 Designa mediante memorándum a la Comisión de Calificación.
- h) COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Página 7 de 22

Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta Umallirina Nawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiaporä Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### **BOLIVIA**

- 1. En acto público realiza la apertura pública de propuestas y da lectura de los precios ofertados.
- 2. Efectúa la verificación de los documentos presentados aplicando la Metodología Presentó/No Presentó.
- 3. En sesión reservada y en acto continuo, evalúa y califica las propuestas técnicas y económicas presentadas de acuerdo con el Método de Selección y Adjudicación, definido en el DBC.
- 4. Cuando corresponda, convoca a todos los proponentes para la aclaración sobre el contenido de una o más propuestas, sin que ello modifique la propuesta técnica o económica.
- Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC.

#### i) RPC

- 1. En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta emitido por la Comisión de Calificación, adjudica o declara desierta la contratación de bienes o servicios, mediante Resolución Expresa.
- deberá solicitar la complementación 2. En caso de aprobar el Informe sustentación del recibida complementación 0 sustentación mismo. Informe decidiera bajo exclusiva responsabilidad apartarse su recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE de la entidad y a la Contraloría General del Estado.
- 3. Instruye a la Unidad Administrativa notificar a los proponentes el resultado del proceso de contratación.

#### j) UNIDAD ADMINISTRATIVA

- 1. Notifica a los proponentes, remitiendo la Resolución Expresa de Adjudicación o Declaratoria Desierta.
- proponente 2. Solicita al adiudicado la presentación de documentos para Esta la formalización de contratación. solicitud será realizada vez vericido el plazo de interposición del Recurso Administrativo de Impugnación.
- 3. Recibida la documentación para la formalización de la contratación la remite a la Unidad Jurídica.

#### k) UNIDAD JURÍDICA

- 1. Revisa la documentación presentada por el proponente adjudicado en coordinación con la comisión de calificación.
- 2. Elabora, firma o visa el contrato, como constancia de su elaboración y lo remite a la MAE.

#### I) MAE

- 1. Suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7 de la Ley N°2341.
- 2. Designa a los integrantes de la Comisión de Recepción, pudiendo delegar esta función al RPC o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

#### m) COMISIÓN DE RECEPCIÓN

Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a

Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a

1. Efectúa la recepción de los bienes y servicios.

Conformidad 2. Elabora firma Acta de Recepción Informe de 0 Disconformidad para bienes, obras servicios generales. En servicios de У consultoría emite únicamente el Informe de Conformidad o Disconformidad.



Página 8 de 22



#### **BOLIVIA**

## SECCIÓN IV MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN

#### Artículo 16. RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN

El Responsable de la Contratación por Excepción es el SECRETARIO GENERAL quien autorizará la contratación mediante Resolución Expresa, motivada técnica y legalmente.

#### Artículo 17. PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN

El proceso de Contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción.

Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES.

## SECCIÓN V MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRE Y/O EMERGENCIAS

#### Artículo 18. RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN POR DESASTRE Y/O EMERGENCIAS

El Responsable de la Contratación por Desastre y/o Emergencias es el SECRETARIO GENERAL

#### Artículo 19. PROCESO DE CONTRATACIÓN POR DESASTRE Y/O EMERGENCIAS

Las Contrataciones por Desastre y/o Emergencias serán realizadas conforme dicte la Resolución de Declaratoria de Desastre y/o Emergencias, conforme la Ley Nº 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

#### SECCIÓN VI MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS

#### Artículo 20. RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS

El responsable de la Contratación Directa de Bienes y Servicios es el RPC o el RPA designado de acuerdo con lo establecido en los Artículos 12 y 14 del presente Reglamento Específico.

La Contratación Directa de Bienes y Servicios será realizada de acuerdo con el siguiente proceso:

#### I. Bienes con tarifas únicas y reguladas por el Estado; gasolina, diésel, gas licuado y otros:

- a) La Unidad Solicitante solicita la contratación de gasolina, diésel, gas licuado y otros, solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria y al RPA o RPC, según corresponda, la autorización de inicio de proceso de contratación.
- b) La Unidad Administrativa, revisa la documentación remitida por la Unidad Solicitante, emite la Certificación Presupuestaria y remite toda la documentación al RPA o RPC para la autorización de inicio de proceso de contratación.

Página 9 de 22

Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta Umallirina Nawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiaporä Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### **BOLIVIA**

- c) El RPA o RPC verifica si la contratación está inscrita en el POA, en el PAC cuando la contratación sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) y si cuenta con la Certificación Presupuestaria, autoriza el inicio de proceso de contratación e instruye a la Unidad Administrativa la ejecución del proceso.
- d) La Unidad Administrativa invita en forma directa al proveedor de gasoliria, diesel, gas licuado y otros y remite la documentación al RPA o RPC, según corresponda, para la adjudicación.
- e) El RPA o RPC adjudica e instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.
- f) La Unidad Administrativa recibida la documentación por el proveedor, elabora y suscribe la Orden de Compra o la remite a la Unidad Jurídica para la elaboración del contrato
- g) La MAE suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante Resolución Expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7 de lá Ley N°2341 y designa al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.
- h) El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, efectúa la recepción verificando el cumplimiento de las condiciones de la contratación para emitir su conformidad o disconformidad.
- II. Servicios públicos: energía eléctrica, agua y otros de naturaleza análoga:
  - La Unidad Solicitante remite a la Unidad Administrativa las facturas de consumo de energía eléctrica, agua y otros de naturaleza análoga y solicita el pago.
  - b) La Unidad Administrativa, revisa las facturas de consumo de energía eléctrica, agua y otros de naturaleza análoga, previa Certificación Presupuestaria efectúa los pagos correspondientes.
- III. Medios de Comunicación: televisiva, radial, escrita u otros medios de difusión. No se aplica a la contratación de agencias de publicidad:
  - a) La Unidad Solicitante elabora las Especificaciones Técnicas, determina el medio de comunicación a contratar, solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria y al RPA o RPC, según corresponda, la autorización de inicio de proceso de contratación.
  - b) La Unidad Administrativa, revisa la documentación remitida por la Unidad Solicitante, emite la Certificación Presupuestaria y remite toda la documentación al RPA o RPC dando curso a la autorización de inicio del proceso de contratación.
  - c) El RPA o RPC verifica si la contratación está inscrita en el POA, en el PAC cuando la contratación sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) y si cuenta con la Certificación Presupuestaria, autoriza el inicio de proceso de contratación e instruye a la Unidad Administrativa la ejecución del proceso.
  - d) La Unidad Administrativa invita en forma directa al proveedor que prestará el servicio y remite la documentación al RPA o RPC, según corresponda, para la adjudicación.
  - e) El RPA o RPC adjudica e instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.
  - **f)** La Unidad Administrativa recibida la documentación por el proveedor, elabora y suscribe la Orden de Servicio o remite a la Unidad Jurídica para la elaboración del contrato.
  - La MAE suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante Resolución Expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7 de la Ley N°2341 y designa al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.
  - h) El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, efectúa la recepción verificando el cumplimiento de las condiciones de la contratación para emitir su conformidad o disconformidad.
- IV. Arrendamiento de inmuebles para funcionamiento de oficinas, cuando no cuente con infraestructura propia y en casos de extrema necesidad, previo certificado de inexistencia emitido por el SENAPE:
  - a) La Unidad Solicitante elabora las Especificaciones Técnicas, solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria y al RPA o RPC, según corresponda, la autorización de inicio de proceso de contratación, adjuntando el certificado de inexistencia del inmueble emitido por el SENAPE.



Página 10 de 22



#### **BOLIVIA**

- b) La Unidad Administrativa, revisa la documentación remitida por la Unidad Solicitante, emite la Certificación Presupüestaria y remite toda la documentación al RPA o RPC para la autorización del inicio del proceso de contratación.
- c) El RPA o RPC verifica si la contratación está inscrita en el POA, en el PAC cuando la contratación sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) y si cuenta con la Certificación Presupuestaria, autoriza el inicio de proceso de contratación e instruye a la Unidad Administrativa la ejecución del proceso.
- d) La Unidad Administrativa invita en forma directa al proveedor que arrendará el inmueble y remite la documentación al RPA o RPC, según corresponda, para la adjudicación.
- e) El RPA o RPC adjudica e instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.
- f) \*La Unidad Administrativa recibida la documentación por el proveedor que arrendará el inmueble la remite a la Unidad Jurídica para la elaboración del contrato.
- g) La MAE suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante Resolución Expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7 de la Ley N°2341 y designa al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.
- h) El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, efectúa la recepción verificando el cumplimiento de las condiciones de la contratación para emitir su conformidad o disconformidad.
- V. Adquisición de pasajes aéreos de aerolíneas en rutas nacionales: siempre y cuando el costo de los pasajes se sujete a tarifas únicas y reguladas por la instancia competente. No se aplica a la contratación de agencias de viaje:
  - a) La Unidad Solicitante solicita la compra de pasajes aéreos de aerolíneas en rutas nacionales, solicita la Certificación Presupuestaria a la Unidad Administrativa y al RPA la autorización de inicio del proceso de contratación.
  - b) La Unidad Administrativa, emite la Certificación Presupuestaria y remite la documentación al RPA para la autorización de la compra de pasajes.
  - c) El RPA verifica si la contratación está inscrita en el POA, en el PAC cuando la contratación sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) y si cuenta con la Certificación Presupuestaria, autoriza la compra de pasajes.
  - d) La Unidad Administrativa efectúa la compra de pasajes aéreos.
  - e) El Responsable de Recepción realiza la recepción del pasaje y emite su conformidad o disconformidad.
- VI. Suscripción a medios de comunicación escrita o electrónica: diarios, revistas y publicaciones especializadas:
  - a) La Unidad Solicitante elabora las Especificaciones Técnicas, determina el medio de comunicación escrita o electrónica a contratar, solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria y al RPA o RPC, según corresponda, la autorización de inicio del proceso de contratación.
  - b) La Unidad Administrativa, revisa la documentación remitida por la Unidad Solicitante, emite la Certificación Presupuestaria y remite toda la documentación al RPA o RPC dando curso a la autorización de inicio del proceso de contratación.
  - c) El RPA o RPC verifica si la contratación está inscrita en el POA, en el PAC cuando la contratación sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) y si cuenta con la Certificación Presupuestaria, autoriza el inicio de proceso de contratación e instruye a la Unidad Administrativa la ejecución del proceso.
  - d) La Unidad Administrativa invita en forma directa al proveedor que prestará el servicio y remite la documentación al RPA o RPC, según corresponda, para la adjudicación.
  - e) El RPA o RPC adjudica e instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.
  - f) La Unidad Administrativa recibida la documentación por el proveedor, elabora y suscribe la Orden de Servicio o remite a la Unidad Jurídica para la elaboración del contrato.
  - g) La MAE suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante Resolución Expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7 de la Ley N°2341 y designa al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.





#### **BOLIVIA**

 h) El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, efectúa la recepción verificando el cumplimiento de las condiciones de la contratación para emitir su conformidad o disconformidad.

## VII. Adquisición de repuestos del proveedor: cuando se requiera preservar la garantía y consiguiente calidad del equipo y/o maquinaria:

- a) La Unidad Solicitante elabora las Especificaciones Técnicas, solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria y al RPA o RPC, según corresponda, la autorización de inicio de proceso de contratación.
- b) La Unidad Administrativa, revisa la documentación remitida por la Unidad Solicitante, emite la Certificación Presupuestaria y remite toda la documentación al RPA o RPC dando curso a la autorización de inicio del proceso de contratación.
- c) El RPA o RPC verifica si la contratación está inscrita en el POA, en el PAC cuando la contratación sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) y si cuenta con la Certificación Presupuestaria, autoriza el inicio de proceso de contratación e instruye a la Unidad Administrativa la ejecución del proceso.
- **d)** La Unidad Administrativa invita en forma directa al proveedor del bien y remite la documentación al RPA o RPC, según corresponda, para la adjudicación.
- e) El RPA o RPC adjudica e instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.
- f) La Unidad Administrativa recibida la documentación por el proveedor del bien, elabora y suscribe la Orden de Compra o remite a la Unidad Jurídica para la elaboración del contrato.
- g) La MAE suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante resolución expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 7 de la Ley N°2341 y designa al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.
- h) El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, efectúa la recepción verificando el cumplimiento de las condiciones de la contratación para emitir su conformidad o disconformidad.

## VIII. Contratación de artistas, locales y otros servicios relacionados con eventos de promoción cultural, efemérides y actos conmemorativos:

- a) La Unidad Solicitante determina la contratación de artistas, locales y otros servicios relacionados con eventos de promoción cultural, efemérides y actos conmemorativos, solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria y al RPA o RPC, según corresponda, la autorización del inicio de proceso de contratación.
- b) La Unidad Administrativa, revisa la documentación remitida por la Unidad Solicitante, emite la Certificación Presupuestaria y remite toda la documentación al RPA o RPC dando curso a la autorización de inicio del proceso de contratación.
- e) El RPA e RPC verifica si la contratación está inscrita en el POA, en el PAC cuando la contratación sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) y si cuenta con la Certificación Presupuestaria, autoriza el inicio de proceso de contratación e instruye a la Unidad Administrativa la ejecución del proceso.
- d) La Unidad Administrativa invita en forma directa al proveedor que prestará el servicio y remite la documentación al RPA o RPC, según corresponda, para la adjudicación.
- e) El RPA o RPC adjudica e instruye a la Unidad Administrativa solicita documentación para la formalización de la contratación.
- f) La Unidad Administrativa recibida la documentación por el proveedor, elabora y suscribe la Orden de Servicio o remite a la Unidad Jurídica para la elaboración del contrato.
- g) La MAE suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante Resolución Expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7 de la Ley N°2341 y designa al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.
- h) El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, efectúa la recepción verificando el cumplimiento de las condiciones de la contratación para emitir su conformidad o disconformidad.



Página 12 de 22

Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa
Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiaporë Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### **BOLIVIA**

- IX. Cursos de capacitación ofertados por Universidades, institutos, academias y otros, cuyas condiciones técnicas o académicas y económicas no sean definidas por la entidad contratante.
  - a) La Unidad Solicitante solicita el curso de capacitación adjuntando la oferta de la Universidad, instituto, academia u otros, solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria y al RPA o RPC, según corresponda, la autorización de la capacitación.
  - b) La Unidad Administrativa, revisa la documentación remitida por la Unidad Solicitante, emite la Certificación Presupuestaria y remite toda la documentación al RPA o RPC para la autorización de inicio del proceso de contratación.
  - c) El RPA o RPC verifica si la contratación está inscrita en el POA, en el PAC cuando la contratación sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) y si cuenta con la Certificación Presupuestaria y autoriza a la Unidad Administrativa la inscripción al curso.
  - d) La Unidad Administrativa inscribe a los servidores públicos a los cursos de capacitación.
  - La Unidad Solicitante, eleva informé dirigido al RPA o RPC, durante el curso o al finalizar el curso, para que la Unidad Administrativa realice el pago o pagos correspondientes.

Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES.

## SECCIÓN VII PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

#### Artículo 21. UNIDAD ADMINISTRATIVA

La Unidad Administrativa en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional es la Dirección General de Asuntos Administrativos, cuyo Máximo Ejecutivo (a) es el (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos.

El (la) Director (a) General de Asuntos Administrativo velará por el cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 36.- de las NB-SABS.

#### Artículo 22. UNIDADES SOLICITANTES

En la Vicepresidencia del Estado Plurinacional las Unidades Solicitantes, de acuerdo con el Organigrama adjunto al presente RE-SABS son:

- 1. Despacho Secretario General
- 2. Jefatura de Gabinete
- 3. Asesoría Económica
- 4. Dirección General del Centro de Investigaciones Sociales
- 5. Dirección General de Gestión Técnica y Desarrollo Legislativo
- 6. Dirección General de Fortalecimiento Ciudadano
- 7. Dirección General de Asuntos Administrativos
- 8. Unidad de Comunicación
- 9. Unidad de Biblioteca y Archivo Histórico
- 10. Unidad Jurídica
- 11. Unidad de Planificación y Gestión de Proyectos
- 12. Unidad de Auditoria Interna
- 13. Unidad de Administrativa Financiera
- 14. Unidad de Recursos Humanos

Los requerimientos de las unidades dependientes de las Unidades Solicitantes señaladas precedentemente, canalizarán sus requerimientos a través de las mismas.

Página 13 de 22



#### **BOLIVIA**

Las Unidaces Solicitantes cumplirán estrictamente con las funciones establecidas en el Artículo 35.- de las NB-SABS.

## Artículo 23. COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y/O RESPONSABLE DE EVALUACIÓN EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (ANPE)

La Comisión de Calificación para la modalidad ANPE, será designada por el RPA, mediante Memorándum, dentro de los 2 día hábiles previo a la presentación de cotizaciones o propuestas.

La Comisión de Calificación deberá conformarse con servidores públicos de la Unidad Administrativa y de la Unidad Solicitante según el objeto de contratación.

Alternativamente, según el objeto de la contratación, el RPA, mediante Memorándum, designará un Responsable de Evaluación, dentro de los 2 días hábiles previos a la presentación de cotizaciones o propuestas. Este responsable asumirá las funciones de la Comisión de Calificación.

La Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación cumplirán las funciones establecidas en el Artículo 38.- de las NB-SABS.

#### Artículo 24. COMISIÓN DE CALIFICACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA

Será designada por el RPC, mediante Memorándum, dentro de los 2 días hábiles previos al acto de apertura de propuestas, y estará integrada por servidores públicos de la Unidad Administrativa y Unidad Solicitante.

La Comisión de Calificación cumplirá las funciones establecidas en el Artículo 38.- de las NB-SABS.

#### Artículo 25. COMISIÓN DE RECEPCIÓN

Será designada por la MAE o por el responsable delegado por esta (RPC, RPA o Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante), mediante Memorándum, dentro de los 2 días hábiles previos a la recepción de bienes y servicios.

La Comisión de Recepción deberá conformarse con servidores públicos de la Unidad Administrativa y de la Unidad Solicitante según el objeto de contratación.

Alternativamente, sólo para la modalidad ANPE, la MAE o el responsable delegado por ésta (RPA o Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante), designará un Responsable de Recepción, mediante Memorándum, que asumirá las funciones de la Comisión de Recepción.

La Comisión de Recepción y el Responsable de Recepción cumplirán las funciones establecidas en el Artículo 39.- de las NB-SABS.

#### CAPÍTULO III SUBSISTEMA DE MANEJO DE BIENES

#### Artículo 26. COMPONENTES DEL SUBSISTEMA DE MANEJO DE BIENES

Los componentes del Subsistema de Manejo de Bienes son los siguientes:

- a) Administración de Almacenes.
- b) Administración de Activos Fijos Muebles.
- c) Administración de Activos Fijos Inmuebles.

Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta Umallirina Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Página 14 de 22
Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa
Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiapora Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### **BOLIVIA**

#### Artículo 27. RESPONSABILIDAD POR EL MANEJO DE BIENES

El responsable principal, ante la MAE, por el Manejo de Bienes es el Director General de Asuntos Administrativos.

#### Artículo 28. ADMINISTRACIÓN DE ALMACENES

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional cuenta con un Almacén Central. El Almacén está a cargo del Técnico de Almacenes. Las funciones del Técnico de Almacenes son las siguientes:

- a) Participar en las comisiones de recepción de los diferentes materiales y suministros, cuando sea designado.
- b) Efectuar las actividades de identificación, codificación, clasificación y catalogación de los diferentes materiales y suministros.
- c) Realizar la función administrativa que comprende actividades y procedimientos relativos al ingreso, salida, registro, almacenamiento, distribución, medidas de salvaguarda y control de los bienes, materiales y suministros de Almacenes.
- d) Mantener y actualizar el catálogo de los diferentes materiales y suministros.
- e) Realizar el almacenamiento de los materiales y suministros, de acuerdo con la clasificación de los mismos.
- f) Asignar espacios para el almacenamiento de los materiales según su clasificación, pedidos, magnitud, importancia y rotación de materiales y suministros.
- g) Realizar la atención de todos los pedidos de materiales provenientes de las diferentes áreas de la Vicepresidencia del Estado, comprobando el pedido, las cantidades de los mismos y las características de los materiales.
- h) Registrar los ingresos y salidas de los materiales y suministros en el sistema informático para facilitar el control de existencias y mantenimiento de los materiales y suministros en el Almacén.
- i) Aplicar medidas de higiene y seguridad industrial para la administración de almacenes.
- j) Implementar medidas de salvaguarda para los diferentes materiales y suministros de almacén.
- k) Ejecutar acciones de control en la administración de los materiales en almacén.
- 1) Realizar inventarios periódicos de las existencias en almacén.

#### Artículo 29. ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FIJOS MUEBLES E INMUEBLES

La Administración de Activos Fijos Muebles e Inmuebles está a cargo del Área de Activos Fijos cuyo responsable es el Encargado de Activos Fijos.

Las funciones que cumple el Encargado de Activos Fijos Muebles e Inmuebles son:

- a) Elaborar el POA de manejo de bienes correspondiente a los activos fijos de bienes muebles e inmuebles.
- b) Participar en las comisiones de recepción de los Activos Fijos Muebles e Inmuebles.
- c) Registrar el ingreso de los activos fijos muebles e inmuebles, previa obtención de la documentación de respaldo.
- d) Asignar a los servidores públicos, mediante documento de entrega, los activos fijos muebles de acuerdo con el requerimiento y con las aprobaciones que correspondan.
- e) Asignar instalaciones y espacios a las diferentes unidades según instrucciones de la Dirección General de Asuntos Administrativos, en caso de no existir ningún espacio o ambiente para disponer, se hará las gestiones correspondientes ante el SENAPE.
- f) Realizar la codificación de los bienes muebles e inmuebles.
- g) Registrar e incorporar los bienes inmuebles en el sistema de activos fijos verificando la documentación de respaldo.
- h) Solicitar y programar acciones de mantenimiento de los activos que se encuentren bajo su responsabilidad y a través de los funcionarios asignados.

Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Tagi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta Umallirina Nawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Página 15 de 22

Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa
Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiapora Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### **BOLIVIA**

- i) Solicitar acciones de salvaguarda (seguros) para los activos fijos, de acuerdo con sus características, previa obtención de la documentación legal de derecho propietario de los Bienes muebles e inmuebles.
- j) Mantener actualizadas las actas de entrega de Activos Fijos en el Sistema de Activos Fijos.
- k) Mantener registros actualizados de los Activos Fijos de la Vicepresidencia.
- 1) Ejecutar acciones de control en la administración de los activos fijos.
- m) Remitir información al SENAPE según las formalidades requeridas.
- n) Incorporar los requerimientos de activos fijos, mantenimiento, salvaguarda y otras actividades inherentes en el POA de la gestión.

## Artículo 30. MANEJO DE BIENES DE LOS PRODUCTOS QUE SEAN RESULTADO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, SOFTWARE Y OTROS SIMILARES

Los productos que sean objeto de consultorías, software y otros similares, estarán a cargo de las Unidades Solicitantes, según el siguiente proceso:

- a) Las adquisiciones de licencias de antivirus, actualizaciones de software y otros activos intangibles no serán registradas en el sistema de Activos Fijos, debido a que son sujetos a tiempo limitado de uso y fechas de caducidad comercial. Sin embargo el software adquirido o desarrollado que tienen incidencia y durabilidad de uso de la institución y son de propiedad intelectual de la institución deberán ser registrados con el valor de compra y/o costo de desarrollo de los servicios de la consultoría. Las Unidades Solicitantes tendrán a su cargo los documentos o medios magnéticos resultados de servicios de consultoría, software y otros similares.
- b) En el caso de software, estos serán aplicados según el resultado requerido, debiendo mantenerlo y actualizarlo según su naturaleza durante el tiempo de vida de este producto.
- c) El registro anual de estos documentos de consultoría, consistentes en estudios, proyectos, investigaciones, normas, reglamentos u otros similares deberán ser elaborados y mantenido por cada unidad solicitante.
- d) Los requerimientos de revisión, control interno posterior y control externo posterior se realizarán ante las unidades solicitantes.

#### CAPÍTULO IV SUBSISTEMA DE DISPOSICIÓN DE BIENES

#### Artículo 31. TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN DE BIENES

Los tipos y modalidades de disposición de bienes son los siguientes:

- a) Disposición Temporal con las modalidades de:
- 1. Arrendamiento
- 2. Préstamo de Uso o Comodato
- b) Disposición Definitiva, con las modalidades de:
- 1. Enajenación
- 2. Permuta

#### Artículo 32. RESPONSABILIDAD POR LA DISPOSICIÓN DE BIENES

El Responsable por la disposición de bienes es el Secretario General, quien deberá precautelar el cumplimiento de lo establecido en el Subsistema de Disposición de Bienes.

Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta Umallirina Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Página 16 de 22
Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa
Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiaporă Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### BOLIVIA

#### Artículo 33. BAJA DE BIENES

La baja de bienes no se constituye en una modalidad de disposición; consiste en la exclusión de un bien en forma física y de los registros contables de la entidad, cuyos procesos, de acuerdo con cada una de las causales establecidas en el Artículo 235.- de las NB-SABS, son los siguientes:

#### 1) PROCESO DE BAJA DE BIENES POR DISPOSICION DEFINITIVA DE BIENES

- Dirección General de Asuntos Administrativos
  - Efectuada la disposición definitiva de bienes, el Director General de Asuntos Administrativos responsable del manejo y disposición de bienes de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional solicitará al Secretario General, autorizar la baja de bienes física y contable, adjuntando la siguiente documentación:
    - 1) Resolución de disposición de bienes.
    - 2) Contrato o convenio de transferencia definitiva.
    - 3) Acta de entrega de bienes.
    - 4) Otros documentos relativos a la disposición.

#### II. Secretario General

- Autorizará e instruirá a la Dirección General de Asuntos Administrativos efectuar la baja física y contable de los bienes dispuestos, de los registros de la entidad.
- En un plazo de 10 días hábiles después de concluido el proceso de disposición definitiva de bienes, la Dirección General de Asuntos Administrativos debe emitir:
  - 1) Un ejemplar de toda la documentación al área contable de la entidad, para la baja correspondiente.
  - 2) Nota al SENAPE, informando sobre la disposición de inmuebles, vehículos, maguinaria y equipo, cuando corresponda.
  - 3) Informe a la Contraloría General del Estado, sobre la disposición de bienes ejecutada.

#### 2) PROCESO DE BAJA DE BIENES POR HURTO, ROBO O PÉRDIDA FORTUITA.

- I. Funcionario Responsable del Bien
  - De forma inmediata a la detección del hecho de hurto, robo o pérdida del activo fijo, elabora informe pormenorizado de las circunstancias en la que el bien fue hurtado, robado o perdido y lo remite a la Dirección General de Asuntos Administrativos.
  - Cuida la no alteración del escenario del hecho para facilitar la posterior investigación policial, si correspondiera.
- II. Dirección General de Asuntos Administrativos
  - Efectúa la denuncia pertinente a la FELCC, si corresponde.
  - Elabora un acta de verificación en la cual se consigne el bien, cantidad, valor y otra información que se considere importante.
  - Elabora informe técnico detallado acerca de las causales de la baja y las características del bien, adjuntando al mismo los siguientes documentos:
    - 1) Informe pormenorizado del responsable del bien.
    - 2) Denuncia a la FELCC (si corresponde)
    - 3) Acta de verificación del bien

Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Tagi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta Umallirina Nawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Página 17 de 22

Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa
Tëtatireta Inomboati Mborokuaiapora Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### **BOLIVIA**

- Si el bien está asegurado, dentro del plazo establecido envía nota explicativa al seguro adjuntando la documentación respaldatoria.
- Solicita a la Unidad Jurídica el informe legal y la elaboración de la Resolución Administrativa Secretarial correspondiente, estableciendo responsabilidades de acuerdo a normas y si fuera el caso la iniciación de acciones legales correspondientes.

#### III. Unidad Jurídica

- Con base en los informes recibidos y la documentación de las diligencias policiales y del Ministerio Publico, elaborara la Resolución Administrativa Secretarial de baja por robo, hurto o perdida y emite el informe legal determinando responsabilidades.
- Si corresponde inicia las acciones legales pertinentes contra los funcionarios encargados de los bienes que fueron hurtados, robados o perdidos y remite la documentación al Secretario General.

#### IV. Secretario General

• Suscribe la Resolución Administrativa Secretarial que autoriza la baja respectiva e instruye a la Dirección General de Asuntos Administrativos proceder conforme a las recomendaciones efectuadas por la Unidad Jurídica e incluir la baja de los bienes en los registros correspondientes.

#### V. Dirección General de Asuntos Administrativos

- De acuerdo a lo expuesto en el informe de la Unidad Jurídica, solicita si corresponde la reposición del bien al funcionario responsable en el plazo de diez días hábiles.
- Procesa la baja de los bienes e inventario y actualiza los listados de activos fijos o almacenes (según sea el caso)
- Si corresponde informa al SENAPE, sobre la baja de vehículos, maquinaria y/o equipo.
- Remite informe a la Contraloría General del Estado, sobre la baja de bienes efectuada.
- Procesa la baja de los bienes de los registros contables.

#### VI. Funcionario Responsable del Bien

• Según lo dispuesto en el informe legal, deberá restituir el bien con otro de similares o mejores características, conforme verificación y certificación de la instancia técnica correspondiente.

## 3) PROCESO DE BAJA DE BIENES POR MERMAS, VENCIMIENTO, DESCOMPOSICIONES, ALTERACIONES O DETERIOROS.

#### I. Funcionario Responsable del Bien

 Verifica la existencia de mermas, vencimientos descomposiciones, alteraciones o deterioros de forma periódica. Si encuentra bienes con estas condiciones, informa con nota dirigida a la Dirección General de Asuntos Administrativos comunicando el estado e identificando el bien sujeto a esta modalidad de baja.

#### II. Dirección General de Asuntos Administrativos

- Verifica el estado del bien y elabora el informe técnico de recomendación de baja del bien, detallando las causales de baja.
- Elabera un acta de verificación en la cual se consigne el bien, cantidad, valor y otra información que se considere importante.
- · Remite la documentación a la Unidad Jurídica para el análisis y emisión del informe legal.

Unidad Jurídica

Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Tagi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Litt'a Llaqta Umallirina Nawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Página 18 de 22 Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiapora Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### **BOLIVIA**

• Efectúa análisis de la documentación, elabora el informe legal y lo incluye en el informe de recomendación de baja de bienes.

#### IV. Secretario General

 Previa revisión y análisis del informe de recomendaciones y en caso de estar de acuerdo, aprueba el informe de recomendaciones de baja de bienes e instruye a la Unidad Jurídica que elabore la Resolución Administrativa Secretarial que autorice la baja de bienes de la institución.

#### V. Unidad Jurídica

Elabora la Resolución Administrativa Secretarial sobre Disposición de Bienes que deberá incluir el
detalle sobre los antecedentes, los propósitos y las condiciones relativas al bien o bienes a ser
dispuesto, debiendo adjuntarse a esta los informes y toda la documentación relacionada al
proceso

#### VI. Secretario General

Firma la Resolución Administrativa Secretarial que autoriza la baja respectiva, disponiendo su
inclusión en el POA institucional, instruye a la Dirección General de Asuntos Administrativos que
incluya la baja de los bienes en los registros físicos y contables correspondientes.

#### VII. Dirección General de Asuntos Administrativos

- Actualiza el Inventario y los listados de activos fijos o almacenes (según sea el caso).
- Procesa la baja de los bienes de los registros contables que corresponden.

#### 4) PROCESO DE BAJA DE BIENES POR INUTILIZACION Y OBSOLESCENCIA

- Funcionario Responsable del bien
  - Emite informe dirigido a la Dirección General de Asuntos Administrativos comunicando el estado e identificando el bien sujeto a baja por inutilización u obsolescencia.
- II. Dirección General de Asuntos Administrativos
  - Verifica el estado del bien y elabora el informe técnico de recomendación de baja del bien, detallando las causales de baja.
  - Remite la documentación a la Unidad Jurídica para el análisis y emisión del informe legal.

#### III. Unidad Jurídica

 Efectua el análisis de la documentación, elabora el informe legal y lo incluye en el informe de recomendación de baja de bienes.

#### IV. Secretario General

Previa revisión y análisis del informe de recomendaciones y en caso de estar de acuerdo, aprueba el informe de recomendaciones de baja de bienes e instruye a la Unidad Jurídica que elabore la Resolución Administrativa Secretarial que autorice la baja de bienes de la institución.

Unidad Jurídica

Elabora la Resolución Administrativa Secretaria! sobre Disposición de Bienes que deberá

Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Tagi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta Umallirina Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Página 19 de 22

Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa
Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiapora Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### BOLIVIA

incluir el detalle sobre los antecedentes, los propósitos y las condiciones relativas al bien o bienes a ser dispuesto, debiendo adjuntarse a esta los informes y toda la documentación relacionada al proceso.

#### VI. Secretario General

Firma la Resolución Administrativa Secretarial que autoriza la baja respectiva, disponiendo su inclusión en el POA institucional, instruye a la Dirección General de Asuntos Administrativos que incluya la baja de los bienes en los registros físicos y contables correspondientes.

#### VII. Dirección General de Asuntos Administrativos

- Actualiza el Inventario y los listados de activos fijos o almacenes (según sea el caso).
- Procesa la baja de los bienes de los registros contables que corresponden.
- Comunica a las Direcciones y Unidades de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional el detalle de los bienes dados de baja para que exprese su interés en la recuperación de partes para uso institucional. De existir interesados y entregadas las partes a los mismos, deberán reingresar al registro de activos fijos con cargo a un responsable de la Unidad o Dirección interesado para ser registrados como partes con nuevo costo.

#### 5) PROCESO DE BAJA DE BIENES POR DESMANTELAMIENTO TOTAL O PARCIAL DE EDIFICACIONES, EXCEPTO EL TERRENO QUE NO SERA DADO DE BAJA.

- Ī. Funcionario Responsable del Bien
  - Verifica la necesidad de efectuar el desmantelamiento total o parcial de edificaciones de propiedad de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional. Si encuentra estas condiciones emite informe dirigido a la Dirección General de Asuntos Administrativos, comunicando él es identificando el bien sujeto a esta modalidad de baja.
- II. Dirección General de Asuntos Administrativos
  - Previa verificación de la imperiosa necesidad de efectuar el desmantelamiento total o parcial de edificaciones de propiedad de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, elaborara en coordinación con la Unidad Administrativa Financiera el informe pertinente técnico de verificación respectiva del bien a desmantelar dirigido al Secretario General, adjuntando informes técnicos específicos si fuesen necesarios.
  - Elaborar un acta de verificación en la cual se consigne el bien, cantidad, valor y otra información que considere importante.
  - Comunica a los organismos públicos, si corresponde.
  - Remite toda la información al Secretario General.

#### III. Secretario General

- Instruye a la Dirección General de Asuntos Administrativos inicie las acciones necesarias para efectuar el desmantelamiento y baja respectiva.
- Asimismo instruye se comunique a la empresa aseguradora, si corresponde.
- IV. Dirección General de Asuntos Administrativos
  - Remite antecedentes a la Unidad Jurídica, solicitando la elaboración del informe legal y la Resolución Administrativa Secretarial que autorice la baja de los bienes desmantelados.
  - Comunica la situación a la empresa aseguradora, se la edificación estuviese asegurada.

ach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a

Llagta Umallirina Nawra Llagtakamachina Tantakuv Umallirina

Página 20 de 22 Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Inomboati Mborokuaiapora Oïvae Juvicha Jembiapoa



#### **BOLIVIA**

#### V. Unidad Jurídica

- Efectúa análisis legal de la documentación, elabora el informe legal y la Resolución Administrativa
   Secretarial respectiva y remite la documentación al Secretario General.
- Si corresponde, emite el informe determinando responsabilidades e inicia las acciones legales pertinentes contra las personas que hubiesen ocasionado la decisión de efectuar el desmantelamiento de la edificación.

#### VI. Secretario General

Firma la Resolución Administrativa Secretarial que autoriza la baja respectiva, e instruye a la Dirección General de Asuntos Administrativos que incluya la baja de los bienes en los registros físicos y contables correspondientes.

#### VII. Dirección General de Asuntos Administrativos

- Actualiza el Inventario y los listados de activos fijos o almacenes (según sea el caso).
- Procesa la baja de los bienes de los registros contables que corresponden.

#### 6) PROCESO DE BAJA DE BIENES POR SINIESTRO

- I. Funcionario Responsable del Bien
  - De forma inmediata a la detección del hecho elabora informe pormenorizado de las circunstancias acontecidas y lo remite a la Dirección General de Asuntos Administrativos.
- Dirección General de Asuntos Administrativos
  - Eiabora el informe circunstanciado sobre el siniestro y los daños ocasionados, identificando a detalle los bienes afectados y su estado posterior al siniestro.
  - Elabora un acta de verificación en la cual se consigne el bien, cantidad, valor y otra información que se considere importante.
  - · Comunica a los organismos públicos pertinentes y a la empresa aseguradora, si corresponde.
  - Remite toda la información al Secretario General.

#### III. Secretario General

- Toma conocimiento del informe e instruye a la Dirección General de Asuntos

  Administrativos se inicien las acciones respectivas a objeto de realizar la investigación de lo
  acontecido, proceder con la baja y reposición de los bienes dañados y los registro
  correspondientes.
- IV. Dirección General de Asuntos Administrativos
  - Elabora si es necesario informes complementarios de daños y pérdidas ocasionadas por el siniestro
  - Efectúa, si corresponde las diligencias respectivas a instancias policiales en coordinación con la Unidad Jurídica y las diligencias necesarias ante la empresa aseguradora respectiva, elevando los informes que sean necesarios.
  - Remite antecedentes a la Unidad Jurídica, solicitando si fuera el caso se inicien las acciones legales pertinentes contra los responsables del siniestro y solicita la elaboración del informe legal y su Resolución Administrativa Secretarial, que autoriza la baja de los bienes inutilizados.
- V. Unidad Jurídica
  - Elabora el informe legal y la Resolución Administrativa Secretarial de baja por siniestros

Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a Llaqta Umallirina Ñawra Llaqtakamachina Tantakuv Umallirina Página 21 de 22
Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa
Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiapora Oïvac Juvicha Jembiapoa



#### **BOLIVIA**

- Si corresponde, inicia las acciones legales pertinentes.
- Remite la Resolución Administrativa Secretarial y antecedentes al Secretario General.

#### VI. Secretario General

- Firma la Resolución Administrativa Secretarial que autoriza la baja respectiva e instruye a la Dirección General de Asuntos Administrativos que incluya la baja de los bienes en los registros físicos y contables correspondientes.
- Si corresponde instruye a la Unidad Jurídica para que en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos se inicien las gestiones respectivas contra los responsables de lo acontecido.

#### VII. Dirección General de Asuntos Administrativos

- Actualiza el Inventario y los listados de activos fijos o almacenes (según sea el caso).
- Procesa la baja de los bienes de los registros contables que corresponden.

